



PERÚ Ministerio de Educación

# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UNIDAD EJECUTIVA  
OFICINA

F-18 05 JUN 2025

EXPEDIENTE N° 5686

HORA: 4:05 PM FIRMA: [Firma]

(SELLO)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

N° 008587

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: ACTUALIZACION DE LEGAJO PERSONAL  
EN EL SISTEMA DE ESCALAFON UGEL-Y. EN  
PRODUCCION INTELECTUAL, ESPECIALIZACION Y R.D.

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: DIRECTOR UGEL YUNGUYO

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: SANCHEZ

Apellido Materno: CHAVEZ

Nombres: ROCIO MILAGROS

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 43359191

RUC:

C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida:  Jirón:  Calle:  Pasaje:  Carretera:  Prolongación:

Nombre de la vía: SUCHES MZA-1 LOTE 14

N° de inmueble:  Block:  Interior:  Piso:  Mz: A-1 Lote: 14 Km:  Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:  Pueblo Joven:  Unidad Vecinal:  Conjunto Habitacional:  Asentamiento Humano:   
Cooperativa:  Residencial:  Zona Industrial:  Centro Poblado:  Caserío:   
Asociación:  Grupo:  Fundo:  Otros (especificar):

Nombre de zona: FONAVI

Referencia: ATRAS DEL COLEGIO CESAR VALLEJO

Departamento: PUNO

Provincia: YUNGUYO

Distrito: YUNGUYO

Teléfonos: 993675745

Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: rochio7777@hotmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

DEBIDO A QUE SE VIENE DESARROLLANDO EL  
PROCESO DE REASIGNACION, ASCENSO DE ESCALA Y  
SITUACIONES PERSONALES. SOLICITO A USTED  
LA ACTUALIZACION DE MI LEGAJO PERSONAL  
EN EL SISTEMA DE ESCALAFON.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- PRODUCCION INTELECTUAL (DERECHOS DE AUTOR - RN° 1361-2024/DDA-INDECOPI-CONST.)
- ESPECIALIZACION (PSICOLOGIA EDUCATIVA)(CERTIFICADO DE ESTUDIOS)
- 03 R.D. DE RECONOCIMIENTO Y FELICITACION POR PARTE DE LA DREP PUNO - UGEL YUNGUYO

05 DE JUNIO, 2025

LUGAR Y FECHA

[Firma]

FIRMA DEL USUARIO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD  
2013340533 hard  
Fecha: 09/05/2024 16:39:46-0500

RESOLUCIÓN N° 1361-2024/DDA-INDECOPI

EXPEDIENTE N° 1109-2024/DDA

SOLICITANTE: SALVATIERRA ARONES, LUISA SALOME

MATERIA: SOLICITUD DE REGISTRO

Lima, 29 de abril del 2024

### **I. ANTECEDENTES**

El 01 de abril del 2024, SALVATIERRA ARONES, LUISA SALOME – en adelante el solicitante- presentó ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI –en adelante la Dirección- una solicitud para el registro de obra literaria.

### **II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

Corresponde a la Dirección determinar si procede o no inscribir el registro de obra literaria en el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

### **III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

#### **3.1 Facultades de la Dirección de Derecho de Autor**

El artículo 38° del Decreto Legislativo 1033 señala lo siguiente:

*“38.1 Corresponde a la Dirección de Derecho de Autor proteger el derecho de autor y los derechos conexos. En la protección de los referidos derechos es responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos.*

*38.2 Adicionalmente, resuelve en primera instancia las causas contenciosas y no contenciosas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio. Administra el registro nacional de derecho de autor y derechos conexos, así como los actos constitutivos o modificatorios correspondientes a las sociedades de gestión colectiva y derechos conexos; mantiene y custodia el depósito legal intangible, entre otras funciones establecidas en la ley de la materia.”*

Asimismo, el artículo 168 del Decreto Legislativo N° 822<sup>1</sup>, señala que la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.

De igual modo, el literal k) del artículo 169 del mismo cuerpo normativo señala que, dentro de las atribuciones de la Dirección de Derecho de Autor, se encuentra: “k) Llevar los registros correspondientes en el ámbito de su competencia, estando facultada para inscribir derechos y declarar su nulidad, cancelación o caducidad conforme al Reglamento pertinente.”

<sup>1</sup> Artículo 168°.- La Oficina de Derechos de Autor del Indecopi, es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos; posee autonomía técnica, administrativa y funcional para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo y resuelve en primera instancia las causas contenciosas y no contenciosas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Indecopi, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador>

Id Documento: e8033rm0xl



### 3.2 De la calificación registral

El artículo V del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 053-2017-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor, regula el Principio de Legalidad:

*“Artículo V. PRINCIPIO DE LEGALIDAD*

*La autoridad competente responsable del registro ante la Dirección de Derecho de Autor, califica la documentación que sustenta la solicitud de inscripción, dicha calificación comprende la verificación del cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa pertinente, la capacidad de los otorgantes y validez del acto.”*

En ese sentido, conforme al Principio de Legalidad la calificación registral<sup>2</sup> que debe realizarse a la solicitud de registro comprende la verificación del cumplimiento de las formalidades correspondientes, la capacidad del otorgante y la validez del acto.

Del mismo modo, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 053-2017-PCM ha establecido el alcance de la calificación registral:

*“Artículo 20.- Alcances de la calificación*

*20.1 La Dirección de Derecho de Autor califica la solicitud de registro, para lo cual debe:*

- 1. Verificar la legitimidad y capacidad del solicitante.*
- 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la solicitud de registro y sus recaudos.*
- 3. Verificar que el acto o derecho se ajuste al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa pertinente, que puedan afectar la validez del acto o derecho cuya inscripción se solicita.*

*20.2 La Dirección de Derecho de Autor, de ser necesario, efectuará la búsqueda de antecedentes en el Archivo Registral, no pudiendo exigir información con la que cuente.*

*20.3 De ser el caso, la Dirección de Derecho de Autor tiene la facultad de requerir el cumplimiento de requisitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de este Reglamento.*

*20.4 En los casos de resoluciones judiciales que ordenen una inscripción, se procede conforme a lo establecido en el mandato judicial.*

*20.5 Asimismo, la Dirección de Derecho de Autor podrá exigir al administrado el cumplimiento de la inscripción de actos previos que resulten indispensables para cumplir con el mandato de inscripción dispuesto en resolución judicial.”*

---

<sup>2</sup> El artículo 19 del Decreto Supremo n.º 053-2017-PCM define a la calificación registral como: “La calificación registral es la evaluación integral de los requisitos inherentes a la solicitud de registro y sus recaudos, que tiene por objeto determinar la procedencia de su inscripción, teniendo en cuenta para ello los principios registrales establecidos en el presente reglamento. Dicha calificación es efectuada por la autoridad competente.”



### 3.3 Aplicación al caso en concreto

El artículo 6<sup>3</sup> del Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos señalado en el Decreto Supremo N° 053-2017-PCM establece los requisitos de la solicitud de inscripción.

Conforme a ello, el artículo 22<sup>4</sup> del Decreto Supremo N° 053-2017-PCM ha establecido el procedimiento de verificación que debe realizar la Unidad de Recepción o la Dirección de Derecho de Autor, de ser el caso, en relación a los requisitos esenciales de las solicitudes de inscripción establecidos en el artículo 6 antes referido.

#### <sup>3</sup> 6.1 Requisitos esenciales

6.1.1 *Consignar en la solicitud de inscripción, la siguiente información:*

a. *Si el solicitante, es una persona natural, debe indicar:*

i. *Número de documento de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.*

ii. *Señalar su domicilio real y, de ser el caso, el correo electrónico y/o la casilla electrónica consignada en su solicitud siempre que haya autorizado expresamente que la notificación se realice por ese medio.*

iii. *En caso desee recibir las notificaciones del procedimiento en un domicilio distinto deberá indicar en cual deberá efectuarse la notificación.*

b. *Si el solicitante es una persona jurídica, debe:*

i. *Consignar la razón o denominación social completa y, de ser el caso, consignar el número de RUC.*

ii. *En caso de persona jurídica constituida en el extranjero, acreditar su existencia.*

iii. *Presentar los poderes del representante, que podrán estar contenidos en una carta poder simple, en caso no se encuentren inscritos en registros públicos.*

iv. *Señalar su domicilio real y, de ser el caso, el correo electrónico y/o la casilla electrónica consignada en su solicitud siempre que haya autorizado expresamente que la notificación se realice por ese medio.*

c. *Si el solicitante es menor de edad debe:*

i. *Presentar la solicitud firmada por uno de sus padres o apoderado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 inciso f) del Código del Niño y del Adolescente.*

ii. *Firma o huella digital del solicitante, en el caso de no saber firmar o estar impedido, salvo que la solicitud de registro sea presentada a través de medios virtuales.*

iii. *Título del bien inmaterial inscribible.*

iv. *Presentar un ejemplar del bien inmaterial o documento que contenga el derecho o acto a registrarse.*

v. *Acreditar el pago de la tasa correspondiente, señalando el día de pago y el número de constancia de pago.*

6.1.2 *De ser el caso se deberá adjuntar la siguiente documentación:*

a. *La cesión de derechos correspondiente.*

b. *Se debe adjuntar el contrato de trabajo o contrato de obra por encargo.*

c. *En caso de haber reproducido una obra de terceros en la obra a registrar, presentar la autorización del autor o titular de los derechos.*

d. *En las obras derivadas, precisar el título de la obra originaria y presentar la autorización del titular del derecho a fin de modificar la misma.*

e. *Los documentos elaborados en idioma extranjero, deben estar traducidos al español, indicando el nombre de quien oficie la traducción.*

f. *En el caso del registro de actos constitutivos correspondientes a las sociedades de gestión colectiva, los requisitos establecidos en los artículos 81, 82, 84, 85 y 86 de este Reglamento.*

6.2 *Estos requisitos se presentarán cuando sean aplicables al caso en concreto; considerando los supuestos de presunción establecidos legalmente.*

6.3 *El literal e. del numeral 6.1.2 no es aplicable a las obras y producciones.*

6.4 *La traducción referida en el literal e. del numeral 6.1.2, puede ser traducción simple, debiendo, en todo caso, contener la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.*

6.5 *En el caso de registro múltiple de obras o producciones, la cantidad máxima de obras o producciones que pueden incorporarse en el soporte presentado a registro será de 100.*

#### <sup>4</sup> Artículo 22.- Verificación de requisitos

22.1 *De no contener la solicitud de registro los requisitos establecidos en el artículo 6 de este Reglamento, la Unidad de Recepción debe requerir inmediatamente al solicitante para que complete los mismos dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. La Unidad de Recepción debe mantener la custodia de la solicitud de registro hasta que el administrado cumpla con subsanar lo requerido.*

22.2 *Si transcurre el plazo indicado en el párrafo precedente sin que el solicitante hubiese cumplido con subsanar la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 6 de este Reglamento, la entidad administrativa devolverá al solicitante los documentos que hubiese presentado.*

22.3 *En caso de omisión de alguno de los requisitos señalados en el artículo 6 de este Reglamento que, por su naturaleza, no fuese detectado por la Unidad de Trámite de Recepción, la instancia respectiva procede conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. De transcurrir el plazo indicado en dicho párrafo sin que el solicitante cumpla con subsanar la totalidad de los requisitos, la solicitud se tiene por no presentada, procediendo con la devolución de los documentos que hubiese presentado.*



En el caso en concreto, se presentó una solicitud de registro de obra literaria titulada "PREGUNTAS QUE CUENTAN CUENTOS CON MAYTU" a favor de LUISA SALOME SALVATIERRA ARONES, ROSSANA ANGELA TICLLA BORDA, MARISOL GARCIA JARA, YANET FANY CARDOSO RODRIGUEZ, ROCIO MILAGROS SANCHEZ CHAVEZ, GLADYS MARIA CONDORI QUISPE, VLADIMIR QUISPE ALANYA, NAIR CALDERON CARDENAS, RANULFO CONTRERAS BUSTAMANTE, ROGER SILVERA MONDALGO, JHANYRA FRANCHESKA MEDRANO VILLALOBOS, JANETH JOVANA LLANTO ORE, FRIDA MARTHA SAAVEDRA COHAGUILA, NANNISE VERGARA ORDOÑEZ, MARIA ELENA GUTIERREZ FLORES, la misma que de acuerdo a la calificación registral realizada, se ha determinado que ésta ha cumplido con las formalidades correspondientes, verificándose la capacidad del otorgante y la validez del acto.

El artículo 27 del Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, establece:

*"El servidor o funcionario de la dirección de derecho de Autor emite una resolución administrativa en la cual dispone la inscripción del acto o derecho en la partida registral correspondiente, en la medida que, como resultado de la calificación, se concluya que éstos no adolecen de defectos ni existen obstáculos para su inscripción. Asimismo, emitirá los certificados de registro correspondiente a dicha inscripción".*

En virtud de lo señalado en los artículos precedentes y luego de realizar la verificación y calificación de la solicitud, la Dirección de Derecho de Autor considera que corresponde otorgar el registro solicitado.

#### **IV. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo Primero.** - Otorgar el registro de obra literaria titulada "PREGUNTAS QUE CUENTAN CUENTOS CON MAYTU", en favor de LUISA SALOME SALVATIERRA ARONES, ROSSANA ANGELA TICLLA BORDA, MARISOL GARCIA JARA, YANET FANY CARDOSO RODRIGUEZ, ROCIO MILAGROS SANCHEZ CHAVEZ, GLADYS MARIA CONDORI QUISPE, VLADIMIR QUISPE ALANYA, NAIR CALDERON CARDENAS, RANULFO CONTRERAS BUSTAMANTE, ROGER SILVERA MONDALGO, JHANYRA FRANCHESKA MEDRANO VILLALOBOS, JANETH JOVANA LLANTO ORE, FRIDA MARTHA SAAVEDRA COHAGUILA, NANNISE VERGARA ORDOÑEZ, MARIA ELENA GUTIERREZ FLORES.

/egm



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Nro. Partida Registral	01085-2024
Asiento	1
Fecha de Presentacion	2024-04-01
Fecha de Inscripcion	2024-04-29
Nro. de Expedinte	1109-2024

## DIRECCION DE DERECHOS DE AUTOR

### CERTIFICADO DE REGISTRO DE OBRAS LITERARIAS

#### DATOS DE LA OBRA

**Título** : PREGUNTAS QUE CUENTAN CUENTOS CON MAYTU  
**INEDITA**  
**Tipo** : ORIGINARIA  
**Paginas** : 114

#### AUTOR O AUTORES DE LA OBRA

<b>Apellidos y Nombres:</b>	SALVATIERRA ARONES, LUISA SALOME	<b>Doc. de Identidad:</b>	41958788
<b>Domicilio:</b>	AYACUCHO/HUAMANGA/SAN JUAN BAUTISTA - AV.24 DE JUNIO 150	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	TICLLA BORDA, ROSSANA ANGELA	<b>Doc. de Identidad:</b>	29624476
<b>Domicilio:</b>	AREQUIPA/AREQUIPA/CAYMA - P.J. FRANCISCO BOLOGNESI ZONA B CA. PROGRESO 305	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	GARCIA JARA, MARISOL	<b>Doc. de Identidad:</b>	31038211
<b>Domicilio:</b>	APURIMAC/GRAU/SAN ANTONIO - CALLE BELEN S/N	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	CARDOSO RODRIGUEZ, YANET FANY	<b>Doc. de Identidad:</b>	29570858
<b>Domicilio:</b>	AREQUIPA/AREQUIPA/JOSE LUIS BUSTAMANT - COOP.58 MANUEL PRADO CALLE MISURI 229	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	SANCHEZ CHAVEZ, ROCIO MILAGROS	<b>Doc. de Identidad:</b>	43359191
<b>Domicilio:</b>	PUNO/YUNGUYO/YUNGUYO - CONJ. HABIT. SUCHES MZ. A-1 LT. 14	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	CONDORI QUISPE, GLADYS MARIA	<b>Doc. de Identidad:</b>	41119384
<b>Domicilio:</b>	AREQUIPA/AREQUIPA/CAYMA - P.JOVEN BUENOS AIRES MZ.Q LT.7 ZONA A	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	QUISPE ALANYA, VLADIMIR	<b>Doc. de Identidad:</b>	41018680
<b>Domicilio:</b>	AYACUCHO/HUAMANGA/SAN JUAN BAUTISTA - AV.LUIS CARRANZA NRO.488	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU

El derecho de autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante el cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo Nro. 822.)



Firmado digitalmente por:  
 TRAJTMA11123EB Ruben Isares FAU  
 2013304053 hard  
 Fecha: 2024/05/28 10:12:11-0500

Pág. 1 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Indecopi, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador>

Id Documento: jko884110r



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

Nro. Partida Registral	01065-2024
Asiento	1
Fecha de Presentacion	2024-04-01
Fecha de Inscripcion	2024-04-29
Nro. de Expedinte	1109-2024

<b>Apellidos y Nombres:</b>	CALDERON CARDENAS, NAIR	<b>Doc. de Identidad:</b>	41153381
<b>Domicilio:</b>	AYACUCHO/CANGALLO/CANGALLO - JR.F.S.CARRION 213	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	CONTRERAS BUSTAMANTE, RANULFO	<b>Doc. de Identidad:</b>	28850534
<b>Domicilio:</b>	AYACUCHO/SUCRE/QUEROBAMBA - JR LEONCIO PRADO SN	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	SILVERA MONDALGO, ROGER	<b>Doc. de Identidad:</b>	40998750
<b>Domicilio:</b>	APURIMAC/ANDAHUAYLAS/ANDAHUAYLAS - JR.ABANCAY 871	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	MEDRANO VILLALOBOS, JHANYRA FRANCHESKA	<b>Doc. de Identidad:</b>	43067450
<b>Domicilio:</b>	AREQUIPA/CAMANA/MARISCAL CACERES - BELLAVISTA 206 SAN JOSE MARISCAL CACERES	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	LLANTO ORE, JANETH JOVANA	<b>Doc. de Identidad:</b>	10714094
<b>Domicilio:</b>	JUNIN/SATIPO/PANGO - CALLE UCAYALI N.373 MZ. 14	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	SAAVEDRA COHAGUILA, FRIDA MARTHA	<b>Doc. de Identidad:</b>	23943840
<b>Domicilio:</b>	CUSCO/CUSCO/WANCHAQ - URB.VELAZCO ASTETE E-14	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	VERGARA ORDOÑEZ, NANNISE	<b>Doc. de Identidad:</b>	23965273
<b>Domicilio:</b>	CUSCO/CUSCO/CUSCO - JR.CAHUIDE 196 TAHUANTINSUYO	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	GUTIERREZ FLORES, MARIA ELENA	<b>Doc. de Identidad:</b>	31189149
<b>Domicilio:</b>	APURIMAC/ANDAHUAYLAS/ANDAHUAYLAS - JR. TUPAC AMARU 341-A	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU

**DATOS DEL TITULAR O TITULARES**

<b>Apellidos y Nombres:</b>	SALVATIERRA ARONES, LUISA SALOME	<b>Doc. de Identidad:</b>	41958788
<b>Domicilio:</b>	AYACUCHO/HUAMANGA/SAN JUAN BAUTISTA - AV.24 DE JUNIO 150	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	TICLLA BORDA, ROSSANA ANGELA	<b>Doc. de Identidad:</b>	29624476
<b>Domicilio:</b>	AREQUIPA/AREQUIPA/CAYMA - P.J. FRANCISCO BOLOGNESI ZONA B CA. PROGRESO 305	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU

El derecho de autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante el cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de proteccion las ideas contenidas en las obras literirarias y artisticas, o el contenido ideologico o técnico de las obras cientificos, ni su aprovechamiento insdustrial o comercial (articulos 8° y 9° del Decreto Legislativo Nro. 822.)



<b>Apellidos y Nombres:</b>	GARCIA JARA, MARISOL	<b>Doc. de Identidad:</b>	31038211
<b>Domicilio:</b>	APURIMAC/GRAU/SAN ANTONIO - CALLE BELEN S/N	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	CARDOSO RODRIGUEZ, YANET FANY	<b>Doc. de Identidad:</b>	29570858
<b>Domicilio:</b>	AREQUIPA/AREQUIPA/JOSE LUIS BUSTAMANT - COOP.58 MANUEL PRADO CALLE MISURI 229	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	SANCHEZ CHAVEZ, ROCIO MILAGROS	<b>Doc. de Identidad:</b>	43359191
<b>Domicilio:</b>	PUNO/YUNGUYO/YUNGUYO - CONJ. HABIT. SUCHES MZ. A-1 LT. 14	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	CONDORI QUISPE, GLADYS MARIA	<b>Doc. de Identidad:</b>	41119384
<b>Domicilio:</b>	AREQUIPA/AREQUIPA/CAYMA - P.JOVEN BUENOS AIRES MZ.Q LT.7 ZONA A	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	QUISPE ALANYA, VLADIMIR	<b>Doc. de Identidad:</b>	41018680
<b>Domicilio:</b>	AYACUCHO/HUAMANGA/SAN JUAN BAUTISTA - AV.LUIS CARRANZA NRO.488	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	CALDERON CARDENAS, NAIR	<b>Doc. de Identidad:</b>	41153381
<b>Domicilio:</b>	AYACUCHO/CANGALLO/CANGALLO - JR.F.S.CARRION 213	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	CONTRERAS BUSTAMANTE, RANULFO	<b>Doc. de Identidad:</b>	28850534
<b>Domicilio:</b>	AYACUCHO/SUCRE/QUEROBAMBA - JR LEONCIO PRADO SN	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	SILVERA MONDALGO, ROGER	<b>Doc. de Identidad:</b>	40998750
<b>Domicilio:</b>	APURIMAC/ANDAHUAYLAS/ANDAHUAYLAS - JR.ABANCA Y 871	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	MEDRANO VILLALOBOS, JHANYRA FRANCHESKA	<b>Doc. de Identidad:</b>	43067450
<b>Domicilio:</b>	AREQUIPA/CAMANA/MARISCAL CACERES - BELLAVISTA 206 SAN JOSE MARISCAL CACERES	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	LLANTO ORE JANETH JOVANA	<b>Doc. de Identidad:</b>	10714094
<b>Domicilio:</b>	JUNIN/SATIPO/PANGOA - CALLE UCAYALI N.373 MZ. 14	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU

El derecho de autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante el cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de proteccion las ideas contenidas en las obras literirarias y artisticas, o el contenido ideologico o técnico de las obras cientificos, ni su aprovechamiento industrial o comercial (articulos 8° y 9° del Decreto Legislativo Nro. 822.)



Nro. Expediente Registral	01009-2024
Asiento	1
Fecha de Presentacion	2024-04-01
Fecha de Inscripcion	2024-04-29
Nro. de Expedinte	1109-2024

<b>Apellidos y Nombres:</b>	SAAVEDRA COHAGUILA FRIDA MARTHA	<b>Doc. de Identidad:</b>	23943840
<b>Domicilio:</b>	CUSCO/CUSCO/WANCHAQ - URB.VELAZCO ASTETE E-14	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	VERGARA ORDOÑEZ, NANNISE	<b>Doc. de Identidad:</b>	23965273
<b>Domicilio:</b>	CUSCO/CUSCO/CUSCO - JR.CAHUIDE 196 TAHUANTINSUYO	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU
<b>Apellidos y Nombres:</b>	GUTIERREZ FLORES, MARIA ELENA	<b>Doc. de Identidad:</b>	31189149
<b>Domicilio:</b>	APURIMAC/ANDAHUAYLAS/ANDAHUAYLAS - JR. TUPAC AMARU 341-A	<b>País de Nacimiento:</b>	PERU

**OBSERVACIONES GENERALES**

NINGUNA

El derecho de autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante el cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de proteccion las ideas contenidas en las obras literirarias y artisticas, o el contenido ideologico o técnico de las obras cientificos, ni su aprovechamiento insdustrial o comercial (articulos 8° y 9° del Decreto Legislativo Nro. 822.)



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

bnp

Digital

## CONSTANCIA DE DEPÓSITO LEGAL

Ley N° 31253

### N° 2024-03118

#### DATOS DEL OBLIGADO (DEPOSITANTE) :

NOMBRE	:	ANA BELEN CORNEJO MIRANDA
DNI	:	40885819
DIRECCIÓN	:	URB.JUAN EL BUENO F-1
	:	AREQUIPA/AREQUIPA/AREQUIPA
CALIDAD DEL DEPOSITANTE	:	EDITOR

#### DATOS DE LA PUBLICACIÓN :

TIPO DE PUBLICACIÓN	:	MONOGRAFÍA : LIBRO O FOLLETO
TÍTULO DE LA OBRA	:	Preguntas que cuentan cuentos con maytu
N° DE EDICIÓN	:	1a ed.
LUGAR Y FECHA DE EDICIÓN	:	AREQUIPA / AREQUIPA / AREQUIPA - ABRIL 2024
ENLACE	:	<a href="https://archive.org/details/preguntas-que-cuentan-cuentos-con-maytu_202404">https://archive.org/details/preguntas-que-cuentan-cuentos-con-maytu_202404</a>

Lima, 29 de Abril de 2024

CATALINA MERILUZ ZAVALA BARRIOS  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES

#### AVISO IMPORTANTE

La presente Constancia acredita **únicamente la entrega del material bibliográfico y/o especial de parte del depositante** a la Biblioteca Nacional del Perú en cumplimiento de la Ley N° 31253; **En ningún caso acredita la originalidad y/o autenticidad** de los contenidos y fuentes de las publicaciones recibidas.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/12/2021. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL : <https://verificador.bnp.gob.pe>





# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Rectoral N° 357-2019 UNASAM

## CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

*Por cuanto,*

**ROCIO MILAGROS SANCHEZ CHAVEZ**

*ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en  
el Programa de Especialización en*

**PSICOLOGÍA EDUCATIVA**

*Por tanto,*

*para que conste, se le expide el presente documento.*

*Dado en la ciudad de Huarax, a los 15 días de enero del 2022*

*Código*

MA0090867

*Registro*

DI0047960

# ESPECIALIZACIÓN



*Lic. Cesar Augusto Terna Lamas*  
*Director General*



*Lic. Carla Paola Muñoz Nuñez*  
*Directora General*



# UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N° 357 - 2019 - UNASAM



## INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

### CERTIFICADO DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Otorgado a : ROCIO MILAGROS SANCHEZ CHAVEZ  
 Programa : PSICOLOGÍA EDUCATIVA  
 Código : MA0090867  
 Fecha de culminación de estudios : 15/01/2022      Registro : DI0047960

#### MÓDULOS APROBADOS

- 01 DESARROLLO COGNOSCITIVO Y LINGÜÍSTICO.
- 02 DESARROLLO EMOCIONAL, SOCIAL Y MORAL.
- 03 ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES.
- 04 TEORÍA CONDUCTISTA DEL APRENDIZAJE Y TEORÍA DEL APRENDIZAJE SOCIAL.
- 05 TEORÍAS COGNOSCITIVAS DEL APRENDIZAJE.
- 06 APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS COGNOSCITIVAS DE APRENDIZAJE.
- 07 ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA.
- 08 SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CREATIVIDAD Y CONSTRUCTIVISMO.
- 09 MOTIVACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SALÓN DE CLASES.
- 10 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.
- 11 LOS CONOCIMIENTOS MATEMÁTICOS Y LA CONCEPTUALIZACIÓN.
- 12 LA PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA Y LAS TECNOLOGÍAS MULTIMEDIA.

Nota Promedio : B  
 Módulos : 12 módulos  
 Duración / Meses : 12 meses  
 Duración / Horas : 1260 horas  
 Créditos : 24 créditos  
 Coordinador : BARROS ARAGON, VICTOR MANUEL

CALIFICACIÓN	
A - Sobresaliente	: 19 - 20
B - Excelente	: 15 - 18
C - Satisfactorio	: 11 - 14
D - Deficiente	: 00 - 10

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Lima, 15 de enero del 2022



*Brunela M. Escobedo Condori*  
 Secretaria Técnica

Coordinador / Asesor



Resolución Directoral Regional N° 2224-2022-DREP

PUNO, 16 NOV 2022

VISTOS, el OFICIO N° 0043-2022-GR. PUNO/GRDS-DREP-DGP-EEP y el INFORME N° 032-2022-GRP/GRDS/DREP/DGP/EEP que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú; señala en el Artículo N° 16 que, "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación";

Que, el artículo 56° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano y le corresponde recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

Que, asimismo la Ley citada señala que la articulación intersectorial en el estado y la de éste con el sector privado, se da en todos los ámbitos de la gestión descentralizada del sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa; así como promover la activa participación de la comunidad y articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044 establece que la sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. En su rol de sociedad educadora, contribuye en la prestación del servicio educativo, el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al logro de los fines de la educación, mediante la creación de un entorno social favorable al aprendizaje y cuidado de sus miembros, desarrollando una cultura de responsabilidad y vigilancia ciudadana que garantice la calidad educativa y la ética pública.

Que, además el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 28044 señala que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción, cuya finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica y mediante la Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica" con la finalidad de promover la transformación y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y de gestión en las instituciones y programas educativos, donde establece las características como es la colegiada, la formativa y otros, así como las estrategias de intervención para la implementación como las masivas, institucionales, grupales, individuales y en modalidad presencial y virtual.

Que, lo establecido en la Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19, la Resolución Ministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", y mediante Resolución Ministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", y la Directiva N° 0003-2021-DRE-PUNO, denominada Orientaciones complementarias para el Desarrollo del Año Escolar 2021, en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno, que regulan el servicio educativo no presencial y aseguren su cumplimiento;

Que, del informe de vistos se tiene que en el Marco de la Implementación del Currículo Nacional de la EBR en Educación Primaria, se ha realizado en cumplimiento del Plan de Trabajo del año escolar 2021 y por una educación de respeto al niño, el a las docentes de Educación Primaria, representantes de las UGEL, de la Región Puno, por las Experiencias Pedagógicas Innovadoras en el contexto de Educación a Distancia en Instituciones Educativas de Educación Primaria, por su destacada participación en el desarrollo de estrategias

05	UGEL Carabaya	Elizabeth Catari Limache
06		Eleuterio Guillermo Cáceres Guerra
06	UGEL Chucuito Juli	Yvet Yovana Canaza Araja
07	UGEL El Collao	José Luis Rodríguez Ortega
08		Luis Wrober Cuela Humpiri
09		Rolía Doris Ponce Checalla
10	UGEL Huancané	Gloria Inés Huancapaza Alarcon
11		Hidalgo OCHOA ORTIZ
12		Rebeca GUTIERREZ QUISPE
13	UGEL Lampa	Rita Marlene Aguilar Larico
14		Eduardo ARESTEGUI APAZA
15	UGEL Melgar	Felicitas Yrene Coila Paricahua
16		Adán Felipe Padilla Apaza
17	UGEL Moho	Norma UTURUNCO PACCO
18		Eva Corina Mamani Quispe
19	UGEL San Antonio de Putina	Rómulo Raúl Figueroa Alarcon
20		Rozela LUQUE LUQUE
21	UGEL Sandía	Fany Del Pilar CHOQUE ATENCIO
22	UGEL San Román	Eliana JARA PACHARI
23		Walter COAQUIRA ALVAREZ
24		Sonia APAZA LIMA
25		Margarita Sonia Pérez Mayhua,
26	UGEL Yunguyo	Eva Maria Laura Quispe

Art. 3º.- RECONOCER Y FELICITAR, en vías de regularización, a los especialistas, directivos y docentes de Educación Primaria, representantes de las UGEL, de la Región Puno, por su destacada participación en el desarrollo de las "Experiencias Pedagógicas Innovadoras en el contexto de la Educación a distancia en Instituciones Educativas de Educación Primaria 2021, "Creando Espacios de Innovación Educativa", las que contribuyen a la mejora de logros de aprendizaje del nivel de Educación Primaria a nivel Regional, que a continuación se detalla:

UGEL	INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA PEDAGÓGICA
AZÁNGARO	N° 73001	Elbert Huanccollo Quispe Efrain Ovidio Tapia Choquehuara	Fortalecimiento de Competencias digitales de los docentes para el desarrollo de Aulas virtuales de la IEP 73001 de Azángaro
	UGEL Azángaro	Ruth Jenny Ayamamani Cordova Genoveva Almida Charca Quispe Hermenegilda Victoria Marín Quispe Prudencio Valeriano Valencia Eyzaguirre.	Asistencia Técnica en el fortalecimiento del desempeño directivo de manera virtual y semipresencial de la UGEL-A
CARABAYA	IE. N° 72164 Sara Chávez	Marutzia Charaja Cruz	Si quieres aventura, ingresa al mundo mágico de la lectura, Macusanefios aprendiendo desde casa.
	IE. N° 72661 "San Francisco De Asís"	Demetrio Bustamante Choque	Estrategia X factor para la resolución de problemas matemáticos en la satisfacción de la educación virtual de los estudiantes de la Institución Educativa Primaria N° 72661 "San Francisco de Asís" de Coasa - Puno - 2021
	IE. N° 72180 Centro Base Las Mercedes Ayapata	Jimmy Hernán Parahuayo Colquehuanca	Como enseñar a leer y escribir con el método Doman para niños del III ciclo
	IEP. N° 72168 "Las Mercedes"	Ewer Francisco, Bautista Quispe David, Rodríguez Ancco. Eddy Yenny, Paiva Ccapacca.	"Integración de las TICs en el monitoreo y acompañamiento

	IE. N° 72268 Patascachi	Edson Eder Molleapaza Zela	Preparamos la chacra en armonía con la Pachamama y cuidamos la salud de la familia.
LAMPA	IE. N° 71010 Victor Humareda Gallegos	Reynaldo German Vilca Zapana Julia Nuñez Suaña Rosa Giovanna Neyra Cutipa Rocio Milagros Sanchez Chavez	Intercambio de experiencias de aprendizaje entre docentes y estudiantes de la UGEL Lampa y Yunguyo
	IE. N° 70847 Pueblo Libre Ayaviri	Denis Cahuana Hilari Nicanor Condori Jara Cleotilde Aslla Espirilla Santiago Esquivias Montesinos Francisco Vilca Carbajal	Bibliotecas hogareñas
	IE. N° 70510 Nina Aquesaya Del Distrito De Cupi	Fredy Cornejo Arizaca	Los mini libros acordeón, con textos auténticos de mi entorno; una estrategia para el desarrollo progresivo de la competencia lee diversos tipos de textos en su lengua materna.
MELGAR	IEP. 70478 "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" del distrito de Santa Rosa.	Clever Ortiz Perez Ingrid Cecilia Machaca Quispe Rosa Sotomayor Gosme Flor Rosa Asinardo Sucapuca Ana María Condori Quispe Nidia Lourdes Paco Huanqui Sonia Beatriz Tuni Quispe. Augusto Delgado Apaza Rossana Tacuri Huarcaya Edgar Ramiro P Dianderas Jauregui Yolanda Chávez Arizaca Mercedes Álvarez Hanco Dora Hilari Arapa Juan Carlos Lipa Hilario Hugo Percy Flores Ccorimanya Roberto Quispe Mendoza Antonio M. Condo Lima	El periodismo escolar como estrategia creativa en la era digital y su impacto en el aprendizaje.
	IE. N° 72389 Jacha Jaa	Artemio Yanarico Lopez Irma Vilca Vilca Nestor Mamani Larico	El Rally de Lectores Fortaleciendo la Comprensión de Textos.
	IE. N° 72374 Ninantaya	Luis Gerardo Mamani Cueva Artivia Juana Luque Carcasi Erika Apaza Villasante Nelly Oshin Coacalla Condori Vidalio Apaza Colquehuanca Pastor Condori Quispe Hugo Arturo Tito Gonza Leonidas Fernando Luque Huanca	Los espacios funcionales pedagógicos fortalecen la autonomía
MOHO	IE. N° 72376 Mililaya	Vidalio Salas Velásquez Juan Carlos Salluca Quispe	Narrando mis vivencias en tiempos de pandemia
	IE. N° 72360 Huayrapata	Bertha Mamani Chambilla Juan Carlos Mamani Flores Leonardo Cisneros Ramos Omar Poma Gutierrez Hilton Ireneo Condori Carrizales Nora Quispe Quispe Mary Luz Apaza Coacalla Nardy Quispe Machaca	Promovemos acciones que nos ayuden a conservar nuestra biodiversidad aplicando las 3R
	IE. N° 72143 JAE	Nilton Quinto Machaca	El ABC de los abacubos en la construcción de la competencia resuelve problemas de cantidad.
SAN ANTONIO DE PUTINA	IE. N° 72596 Cesar Vallejo	Rogelio Salas Quispe Dalmira Lourdes Quispe Figueroa Ángel José Quijo Chambilla Erika Denis Ccahuana Hanco Filomena Martínez Quispe Leonor Yolanda Rossel Lipa Iris Rufina Quispe Oha Nora Luz Zúniga Quispe Salvador Cusi Sacaca Felisa Gironda Lipa	Leo, me entero y lo cuento usando los colores del arco iris



INTERESADO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0925 -2021-UGELY.**

Yunguyo, 20 DIC 2021

**VISTOS:** La Opinión Técnica N°025-2021-UGEL/PL.Y, expediente N° 7746-2021, Oficio N°06-2021-GRDS-DREP/DUGEL-Y-DGP-E-EP, que se acompaña en sesenta (60) folios útiles y demás documentos peticionada por doña: **EVA MARIA LAURA QUISPE**, Especialista de Educación Primaria de la UGEL Yunguyo, sobre Resolución de **Reconocimiento y felicitación** para los organizadores del "Proyecto que contribuyó con el desarrollo educativo, El evento fue realizado a partir del 09 de octubre del 2021,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a través de la Especialista de Educación Primaria de la UGEL Yunguyo solicita reconocimiento por Resolución Directoral de **RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN**, para los organizadores del "Proyecto que contribuyó con el desarrollo educativo, El evento fue realizado a partir del 09 de octubre del 2021;

Que, los docentes se encuentran bajo el régimen laboral establecido en la Ley N°29444 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED, artículo 76° sobre los Premios y Estímulos, establece en el numeral 76.1, el profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando;

- a) Representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes, científicos, tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional e internacional
- b) Resulte ubicado entre los tres (03) primeros puestos de alcance regional, nacional e internacional, organizado o patrocinado por el MINEDU o el Gobierno Regional,
- c) Asesore a estudiantes que resulten ubicados entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso regional, nacional o internacional, organizado por instancia del MINEDU
- d) Realiza acciones sobresalientes en beneficio de la instancia de gestión educativa descentralizada o de la comunidad educativa o la que pertenece a dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces;

Que, el Art.42° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento el D.S.N°004-2013-ED, faculta que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directa a través de agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional, ministerial o suprema;

Que, considerando que es potestad de la UGEL, merituar, reconocer y valorar las acciones positivas desarrollados para los organizadores del "Proyecto de Intercambio de experiencias estudiantes y docentes Comas, Lima-Copani, Puno", por haber coadyuvado con el desarrollo de diversas competencias y capacidades en los estudiantes del nivel primaria, El evento fue realizado a partir del 09 de octubre del 2021;

Estando a lo opinado por el responsable de Infraestructura y lo actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional y visado por el Director del Sistema Administrativo II y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo,y;



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1184 -2023-UGEL-Y.

Yunguyo,

27 NOV 2023

Visto, el OFICIO N° 046 -2023-GR/GRDS/DREP/UGEL-Y/AGP-EEC. sobre la ejecución del CONCURSO DE COMPRENSION LECTORA "EL PERU LEE", II Etapa UGEL -2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene por finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2023-MINEDU y N° 183-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", cuyo sub numeral 8.7 del numeral 8 establece diversas acciones para la consolidación de aprendizajes, entre ellas, el Concurso Nacional de Comprensión Lectora para instituciones educativas públicas del país, el cual se llevará a cabo en todos los niveles educativos con el objetivo de contribuir al desarrollo de competencias y a la formación integral de los estudiantes a través de prácticas de lectura, haciendo uso de diversos formatos y medios para fortalecer la comprensión lectora durante su trayectoria como lectores con la participación de la comunidad educativa;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00285-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID complementado con el Informe N° 00295-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborados por la Dirección de Educación Física y Deporte, a través de los cuales se propone y sustenta la necesidad de aprobar las Bases del Concurso Nacional de Comprensión Lectora para Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular "El Perú lee" (en adelante, Bases);

Handwritten signatures and initials on the left margin.

**CATEGORIA "B" BITACORA**

PUESTO	ESTUDIANTE/ EQUIPO DE ESTUDIANTES	IIEE	DOCENTE ASESOR
Primero	• BRIANA NICOL HUAYLLAPUMA COAQUIRA	IEP. 70245	Prof. Rocio Milagros SÁNCHEZ CHÁVEZ
Segundo	• LESLIE MELANY QUISPE CACERES	IEP. 71006	Prof. Marco Antonio BUTRON FLORES
Tercero	• SEBASTIAN QUISPE ESTEBAN	IEP. 70183	Prof. Nely MAMANI CORI

**CATEGORIA "C" VIDEO**

PUESTO	EQUIPO DE ESTUDIANTES	IIEE	DOCENTE ASESOR
Primero	• DARLINE BRIANNA JIHUAÑA MAMANI • JHERSON FERNANDO PILCO VICENTE • RUTH THALIA ACERO NINA	IEP. 70245	Prof. Irene CHUI CHALCO
Segundo	• YHORDY NEYMAR JIMENEZ QUISPE • JHAMPIER JHONIOR YUCRA CHOQUECOTA • ANGELA IVONNY PONCE ADCO	IEP. 70256	Prof. Edgar ZAPANA MAMANI
Tercero	• EDDY MANUEL AVENDAÑO SEQUEIROS • LIBERTAD FRANSECA TOLA CARDENAS • ANDREE DE JESUS CHOQUE VILCHEZ	IEP. 71006	Prof. Edith YUPANQUI MANZANEDA

**CATEGORIA "D" VIDEO**

PUESTO	EQUIPO DE ESTUDIANTES	IIEE	DOCENTE ASESOR
Primero	• ANNIE SHAREYDA, CASTILLO CONDORENA • CIELO BELEN, LEYVA TARQUI • SEBASTIAN BRIGAN, RIVERA CHALCO	IES. JOSÉ GÁLVEZ	Prof. Néstor Alcides TELLO QUIROGA
	• JHON DEYVIS CONDORI CENTENO • GIOBERT JHEYSON LAURA BONIFACIO • YESICA JIMENA MAMANI BONIFACIO	ANDRES BELLO	PROF. Wilber SIGUAIRO SIGUAYRO
Tercero	• FIORELLA SAYURI QUIÑONEZ MAMANI • HEIDY NATALIA ROQUE LLANOS • PATTY VARINIA CEREZO SURCO	MICAELA BASTIDAS	Prof. Rosa Lidia LORENZO SAMO

**CATEGORIA "E" PODSCAT**

PUESTO	EQUIPO DE ESTUDIANTES	IIEE	DOCENTE ASESOR
Primero	• MINERVA ANDREA MONTORO CALDERÓN • JUAN DANIEL PARI VILCA • ANTHONET CAMILA QUISPE VARGAS	IES. JOSÉ GÁLVEZ	Prof. Petronila CHALCO SARMIENTO
Segundo	• ABIGAIL DINALU CACHICATARI ZAPANA • JOCABET BERENICE MAMANI VILLA • AMISADAI OMAR ZAPANA FLORES	PANAMERICANA	Prof. Juan José TITO MAMANI
Tercero	• ROSA CHAMBI HUALLPA • IRMA TANCARA QUISPE • DANTE TORRES QUIÑONES	ANDRES BELLO	Prof. Verónica Náthaly RAMOS SALGADO